

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 04 de diciembre de 2025

Nº 30418

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 185
(De jueves 22 de marzo de 2001)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO TALMUD TORA HAR-SINAI, PARA QUE IMPARTA ENSEÑANZA A NIVEL DE LA ETAPA PREESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL.

Resuelto N° 1254
(De lunes 21 de agosto de 2006)

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL COLEGIO TALMUD TORA HAR-SINAÍ, POR EL COLEGIO YESHIVÁ HAR-SINAÍ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 48
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

QUE REGULA Y OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUBESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA ENDOVASCULAR COMO UNA SUBESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 209/2025
(De martes 02 de septiembre de 2025)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOTEL CENTROAMERICANO, PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL LA TOJA, S.A.

Resolución N° 239/2025
(De lunes 15 de septiembre de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO. 322-AV DE 22 DE ENERO DE 2007, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA TT TRAVEL SERVICES, INC., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL AGENCIA DE VIAJES TT TRAVEL SERVICES INC.

Resolución N° 55/06
(De martes 17 de octubre de 2006)

QUE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO PARA QUE CONCEDA LICENCIA CLASE "A" A LA EMPRESA TT TRAVEL SERVICES INC.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 14
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE DE NAVIDAD "CIUDAD DE LAS ESTRELLAS" (CITY OF STARS, EN INGLÉS) EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, A REALIZARSE EL DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****RESUELTO N° 185****Panamá, 22 de Marzo, 2001.****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial fechado 22 de agosto de 2000, el señor Sion Levy, con cédula de identidad personal N°-10-82, en su calidad de Representante Legal de TALMUD TORA HAR SINAI DE PANAMÁ, S.A, otorgó poder especial al Licenciado Abraham Rafael Cohen Cohen, con cédula de identidad personal N° 8-235-763, para que solicite al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación Panamá Centro, la creación del Colegio TALMUD TORA HAR-SINAI, ubicado en Calle 44, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para impartir enseñanza a nivel de la Etapa Preescolar de Educación Básica General;

Que los planes de estudios y programas de enseñanza al igual que el Reglamento Interno han sido aprobados por el Ministerio de Educación, además dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que presenta el Licenciado Abraham Rafael Cohen Cohen, cumple con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, para su debido funcionamiento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del COLEGIO TALMUD TORA HAR-SINAI, ubicado en Calle 44, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, para que imparta enseñanza a nivel de la Etapa Preescolar de Educación Básica General.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución escolar cumpla con lo establecido en el Capítulo III, relativo a la Educación Particular, consignado en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario o representante legal del centro educativo particular quedará obligado a notificar al Ministerio de Educación, antes de cambiar el lugar señalado en este Resuelto, cualquier cambio de domicilio del centro educativo para el debido registro en la Institución. En este caso, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos por la ley.



ARTÍCULO CUARTO: En caso de cierre de dicha institución educativa, la Dirección de este centro educativo quedará obligada a entregar al Ministerio de Educación, copia autenticada de la documentación referida a los alumnos, así como un informe completo de su funcionamiento desde su inicio hasta finalizar labores.

ARTÍCULO QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo III de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

~ - 9 btd
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH
Viceministra de Educación



Jesús Díaz Olaya
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

17 OCT 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1254Panamá, 21 de agosto de 2006

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Erza Ángel Benzion, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de Sion Levy, portador de la cédula de identidad personal N-10-82, Representante Legal del Colegio Talmud Tora Har-Sinaí, ha solicitado a este Ministerio el permiso para impartir enseñanza en Educación Premedia del Primer Nivel de Enseñanza y Educación Media o Segundo Nivel de Enseñanza. También solicitó el cambio de nombre de dicho Centro Educativo Particular, ubicado en la Calle 44, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que mediante Resuelto 185 de 22 de marzo de 2001, este Ministerio concedió autorización de funcionamiento al Colegio Talmud Tora Har-Sinaí, para impartir enseñanza en educación Preescolar del Primer Nivel de Enseñanza;

Que corresponde a la Dirección Nacional de Educación Particular, exigir a las entidades educativas particulares, que cumplan con los fines y objetivos de la educación panameña y colaborar en la promoción, diseño y puesta en desarrollo de los proyectos académicos que impulse este Ministerio en materia de Educación;

Que la solicitud presentada por el licenciado Benzion en representación de Sion Levy, cumple con la formalidades y requisitos exigidos por el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cambio de nombre del Colegio Talmud Tora Har-Sinaí, cuyo funcionamiento fue autorizado mediante Resuelto 185 de 22 de marzo de 2001, por el de Colegio Yeshivá Har-Sinaí, ubicado en la Calle 44, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Colegio Yeshivá Har-Sinaí, para impartir enseñanza en Educación Premedia del Primer Nivel de Enseñanza y Educación Media o Segundo Nivel de Enseñanza.



ARTÍCULO TERCERO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.
Ministro


ZONIA G. DE SMITH
Viceministra


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA ANTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
17 OCT 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución: N° 48 de 12 de diciembre de 2025

“Que regula y otorga el reconocimiento de la subespecialidad de Neurocirugía Endovascular como una subespecialidad de Neurocirugía”

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud en virtud del artículo 108 del Código Sanitario, Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, tiene por misión principal supervisar y aprobar la revalidación hecha por la Universidad de Panamá de los títulos profesionales de su incumbencia, como también tiene que realizar el control de la práctica de las profesiones médicas y afines.

Que, la especialidad de Neurocirugía, como todo campo de la medicina tiene cambios constantes, entre ellos la necesidad de realizar entrenamientos en áreas específicas y se requiere el desarrollo y nacimiento de subespecialidades.

Que, el Colegio Médico de Panamá, recibió de la Asociación Panameña de Neurocirugía y Cirugía de Columna (APANECICO), a través de su presidente, la solicitud del reconocimiento de la subespecialidad de Neurocirugía Endovascular como una subespecialidad de Neurocirugía.

Que, revisada la petición, el pleno del Consejo Técnico de Salud Pública, aprobó en la Reunión Ordinaria No. 18 del 24 de septiembre de 2025, reconocer la subespecialidad de Neurocirugía Endovascular como una subespecialidad de Neurocirugía.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la subespecialidad de Neurocirugía Endovascular como una subespecialidad de Neurocirugía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Colegio Médico de Panamá en cumplimiento con la Ley No. 41 de 8 de agosto de 2002, Capítulo II, Artículo 7, Acápite 4 que establece que el Colegio Médico de Panamá, tendrá dentro de sus funciones “Elaborar propuestas de reglamentación sobre el ejercicio de la medicina, las especialidades médicas y sus respectivas subespecialidades para su aprobación ante el Ministerio de Salud, por lo que solicitan al Consejo Técnico de Salud Pública, el reconocimiento de la subespecialidad de Neurocirugía Endovascular, como una subespecialidad de la especialidad médica de Neurocirugía.

ARTÍCULO TERCERO: La subespecialidad de Neurocirugía Endovascular es una subespecialidad de Neurocirugía, se caracteriza por atender pacientes con enfermedades cerebrovasculares, interpreta pruebas diagnósticas, realiza procedimientos neurointervencionistas endovasculares inherentes a la enfermedad cerebrovascular, entre otros.

Los requisitos para el reconocimiento de esta subespecialidad son los siguientes:

1. Tener la idoneidad para el libre ejercicio de la profesión de medicina otorgada por el Consejo Técnico de Salud Pública.
2. Haber completado la especialidad en Neurocirugía, reconocida por el Colegio Médico de Panamá, a través de la Asociación Panameña de

“Panamá con salud y bienestar”



CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
Resolución: N° 048 de 12 de noviembre de 2025

Neurocirugía y Cirugía de Columna (APANECICO) y contar con el reconocimiento correspondiente otorgado por el Consejo Técnico de Salud Pública.

3. Diploma o título de la subespecialidad bajo la nominación: Neurocirugía Endovascular o Terapia Endovascular Neurológica o Neuroradiología intervencionista con una duración mínima de dos (2) años en un centro médico internacional reconocido y acreditado por una universidad.
4. Será requisito que, durante los dos años de entrenamiento en Neurocirugía Endovascular, se debe suministrar la documentación con la calificación y/o créditos académicos obtenidos durante el periodo de entrenamiento; debidamente firmado por el coordinador, representante de la asociación o grupo médico responsable del programa de entrenamiento.
5. Tener la certificación o diploma donde conste la fecha de inicio y culminación, el tiempo de entrenamiento y la entidad que otorga el entrenamiento en el campo de la Neurocirugía Endovascular, denominación similar o equivalente según el país o entidad donde se recibe el entrenamiento.
6. Créditos universitarios de la subespecialidad.
7. Plan o programa universitario de la subespecialidad.

ARTÍCULO CUARTO: Para el trámite de reconocimiento, la parte interesada presentará toda la documentación ante el Consejo Técnico de Salud Pública, que remitirá a la Asociación Panameña de Neurocirugía y Cirugía de Columna (APANECICO) que será la encargada, mediante un comité o subcomité que evaluará la documentación suministrada y emitirá por escrito el aval de cumplimiento de requisitos o el rechazo a la falta del cumplimiento de los mismos, en este caso haciendo las respectivas observaciones. El solicitante podrá subsanar las faltas y volver a suministrar la documentación completa mediante nueva solicitud al Consejo Técnico de Salud Pública. De ser avalada la documentación que sustente la formación en la subespecialidad, la aprobación del subcomité será remitida al Consejo Técnico de Salud Pública para el proceso final de otorgamiento de la idoneidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y la Ley No. 41 de 8 de agosto de 2002

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. MANUEL A. ZAMBRANO CHANG
 Viceministro de Salud y Presidente del
 Consejo Técnico de Salud Pública


DRA. YELKYS GILL MOJICA
 Directora General de Salud Pública y Secretaria
 del Consejo Técnico de Salud Pública


 YGM/Im


 DIRECTOR DE LA OFICINA DE
 ASESORIA LEGAL
 MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 209/2025

De 02 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, propiedad de la razón social **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Adolfo López Vásquez**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.N-8-347, que estuvo ubicado en Ave. Ecuador y Ave. Justo Arosemena, No.4-24, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Consta en el expediente la Nota No. 145-ET-498-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, mediante la cual se formalizó el cambio de representante legal de la empresa **LA TOJA, S.A.**, quedando designado el señor Santiago Pérez, varón, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-94470, correspondiente al **HOTEL CENTROAMERICANO**.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0093-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **HOTEL CENTROAMERICANO** no se encuentra operando; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990.

Que a fojas 143 del expediente, consta el memorando No.114-4C-032-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0741-2025 de fecha 16 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



de hospedaje público denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0301-00066 de fecha 7 de agosto de 1990, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL CENTROAMERICANO**, propiedad de la razón social **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro es el señor Santiago Pérez, varón, mayor de edad, portador del carné de residente permanente No. E-8-94470, que estuvo ubicado en Ave. Ecuador y Ave. Justo Arosemena, No.4-24, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **LA TOJA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 211242, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/lm
 627/2025

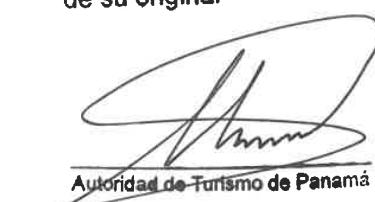
Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.


Notificado
 Edicto No. 063/2025 de 30
 de octubre de 2025.



Certifico: Que este documento es fijo
 de su original


 01/12/2025
 Autoridad de Turismo de Panamá



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 259/2025

De 15 de setiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 55/06 de 17 de octubre de 2006, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo autoriza a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que conceda Licencia Clase "A" a la empresa TT TRAVEL SERVICES, INC., sociedad anónima inscrita a Ficha 482695, Documento 761560, del Registro Público, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes bajo la razón comercial "TT TRAVEL SERVICES INC.", ubicada en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 53 Este Marbella, World Trade Center, Local 23, Planta Baja, cuyo Representante Legal y Gerente General es Teresa Isabel Torres Serrano, con cédula de identidad personal No. 8-517-377. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No. 322-AV de fecha 22 de enero de 2007.

Que consta en el expediente a foja 123, Resuelto No. 489 de 23 de agosto de 2012, de la Dirección de Inversiones Turísticas, a través del cual se habilitan, con relación a la empresa TT TRAVEL SERVICES INC., cambios en su representación legal (ahora Tomás Saldaña Magallon, con cédula No. 2-94-1348) y cambio de domicilio de la Agencia de Viajes del mismo nombre (ahora Edificio Elizabeth, local 11, calle G-1, El Cangrejo, Bella Vista, Provincia de Panamá).

Que consta en el expediente memorando No. 119-1-RNT-0978-2025 de 8 de septiembre de 2025 del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, correspondiente a informe de inspección al establecimiento denominado Agencia de Viajes TT TRAVEL SERVICES, INC., donde se señala que esta agencia de viajes no se encuentra operando, y además la fianza de cumplimiento de la empresa TT TRAVEL SERVICES, INC., esta vencida desde el 16 de septiembre de 2019.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0979-2025 de 8 de septiembre de 2025, solicita la cancelación de la Licencia de Funcionamiento tipo A No. 322-AV de fecha 22 de enero de 2007, otorgada mediante la Resolución No. 55/06 de 17 de octubre de 2006, a la Agencia de Viajes TT TRAVEL SERVICES, INC., ubicada en el Edificio Elizabeth, local 11, calle G-1, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, debido a que la empresa antes mencionada no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 16 de septiembre de 2019.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

Que a foja 192 del expediente, reposa la certificación No. 114-4C-166-2025 de 23 de julio de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, que señala que la Agencia de Viajes TT TRAVEL SERVICES, INC., no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

TT TRAVEL SERVICES, INC.*Cancelación de licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A"*

Que a foja 189 del expediente, de la Agencia de Viajes denominada TT TRAVEL SERVICES, INC., reposa el Aviso de Operación N° 761560-1-482695-2007-100962, de la razón social TT TRAVEL SERVICES, INC., de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, donde se indica como representante Legal al señor Tomás Saldaña Magallón, el cual se encuentra en estado vigente, con fecha de inicio de operación 1 de agosto de 2007 y señalan actividades comerciales de agencia de viajes.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.17 A de 1 de junio de 1977, "Que reglamenta la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976", establece que corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, la fiscalización y control de las actividades de las Agencias de Viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y su reglamento.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la Agencia de Viajes TT TRAVEL SERVICES, INC., en uso de sus facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", No. 322-AV de fecha 22 de enero de 2007, expedida a favor de la empresa **TT TRAVEL SERVICES, INC.**, sociedad inscrita en (Mercantil) Folio No. 482695 (S) del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial Agencia de Viajes TT TRAVEL SERVICES INC., la cual estaba ubicada en el Edificio Elizabeth, local 11, calle G-1, El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor Tomás Saldaña Magallón, con cédula No. 2-94-1348, debido a que la Agencia de Viajes antes mencionada no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 16 de septiembre de 2019.

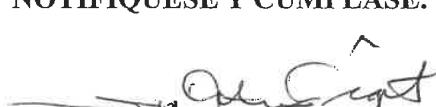
SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. 761560-1-482695-2007-100962, a la Dirección de Administración y Finanzas de la ATP, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa TT TRAVEL SERVICES, INC, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/drm
819/2025

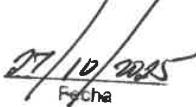
**Certifco: Que este documento es fiel copia
de su original**


Autoridad de Turismo de Panamá

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

El Notificado


27/10/2025
Fecha

SE NOTIFICA POR EDIGO 061/2025
21 OCTUBRE 2025 2



**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**

Centro de Convenciones ATLAPA
Apartado Postal 0816-00672, Panamá, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 226-4002

RESOLUCIÓN No. 55/06
De 17 de octubre de 2006

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO
DE FACULTADES LEGALES;****CONSIDERANDO**

Que la empresa **TT TRAVEL SERVICES INC.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 482695, Documento 761560 del Registro Público, cuyo representante legal lo es Teresa Isabel Torres Serrano con cédula de identidad personal No.8-517-377, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "A" para una persona jurídica, bajo la razón comercial **TT TRAVEL SERVICES INC.**, la cual estará ubicada en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 53 Este Marbella, World Trade Center, Local 23, Planta Baja, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y su Reglamento el Decreto No. 17A de 1 de junio de 1977.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su artículo 1, advierte que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo.

Que el solicitante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, por la que se puede ejercer todas las actividades tipificadas en la precitada Ley, de conformidad con el Memo No. 145-388-06 de la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas y el Acta de la Comisión Evaluadora realizada en reunión llevada a cabo el 8 de septiembre de 2006.

Que la empresa, propone como Gerente General de la agencia de viajes a Teresa Isabel Torres Serrano, la cual aporta certificación académica de su idoneidad.

Que revisada la documentación aportada por la empresa **TT TRAVEL SERVICES INC.**, se comprobó que cumple con todos los requisitos establecidos para estos casos.



**RESUELVE:**

AUTORIZAR a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que conceda Licencia Clase "A" a la empresa **TT TRAVEL SERVICES INC.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 482695, Documento 761560, del Registro Público, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes bajo la razón comercial "**TT TRAVEL SERVICES INC.**", ubicada la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 53 Este Marbella, World Trade Center, Local 23, Planta Baja cuyo Representante Legal y Gerente General es Teresa Isabel Torres Serrano con cédula de identidad personal No. 8-517-377.

ORDENAR expedir Licencia Clase "A" a favor de la empresa **TT TRAVEL SERVICES INC.**, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes bajo la denominación comercial "**TT TRAVEL SERVICES, INC.**".

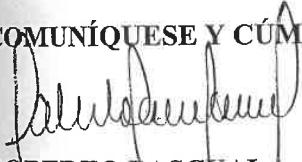
EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones, incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

Fundamento Legal: Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No. 17A de 1 de junio de 1977.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO PASCUAL
Presidente

RT/ma.-


RUBÉN BLADES
Secretario

En Panamá a los 22 días del mes de noviembre
de Dos mil 06 a las 8:30 de la mañana
Notificó el Sr. Oliver Rodríguez de la Notificación que
antecede.


Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


27/12/2025
Fecha





**MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDÍCIO N°14
(De 25 de noviembre de 2025)**

Que establece medidas para la celebración del desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) en el Distrito de Panamá, a realizarse el domingo 14 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, el alcalde tiene entre sus atribuciones dictar decretos para el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que la Alcaldía de Panamá organiza y coordina desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés), *con el apoyo de la empresa privada, teniendo como finalidad brindar a los ciudadanos y visitantes del distrito de Panamá entretenimiento familiar sano y seguro;*

Que el esperado desfile de navidad “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) se realizará el domingo 14 de diciembre de 2025, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan su desarrollo en orden para salvaguardar la seguridad y el deleite de todos los asistentes;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a residentes y visitantes del distrito de Panamá a disfrutar del desfile navideño denominado “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés), por realizarse el domingo 14 de diciembre de 2025, a partir de las 3:00 P.M., cuyo recorrido inicia en Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), esquina con la Calle Uruguay y culmina en la esquina de la Calle 76, corregimiento de San Francisco.

ARTÍCULO 2: COORDINAR con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) la restricción de estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo anterior, desde las 10:00 P.M. del sábado 13 de diciembre de 2025 hasta las 04:00 A.M. del lunes 15 de diciembre de 2025.

La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre dispondrá la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO 3: PROHIBIR el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta del desfile navideño “Ciudad de las Estrellas” (City of Stars, en inglés) durante el día 14 de diciembre de 2025.





ARTÍCULO 4: EXCEPTUAR de la prohibición prevista en el artículo anterior a aquellos establecimientos comerciales ubicados adyacentemente a la ruta del aludido desfile, que cuenten con autorización para expendio de bebidas alcohólicas, cuya operación y actividades comerciales podrán continuar de forma regular siempre que el consumo de tales bebidas alcohólicas se realice exclusivamente dentro de dichos establecimientos. También se exceptúa de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a supermercados, abarroterías, minisúper, comisariatos y demás comercios de venta al por menor de bebidas alcohólicas en envases cerrados, que se ubiquen adyacentemente a la ruta del desfile navideño a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 5: PROHIBIR el ejercicio de la buhonería o comercio ambulante en la ruta del desfile navideño "Ciudad de las Estrellas" (*City of Stars*, en inglés) sin contar con el permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá. Los buhoneros autorizados por la Alcaldía para realizar esta actividad en la ruta del desfile, en adición deben observar y cumplir lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD), el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud les exija para dicha actividad.

ARTÍCULO 6: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile navideño "Ciudad de las Estrellas" (*City of Stars*, en inglés) sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 7: PROHIBIR la venta y uso de juegos pirotécnicos a lo largo, ancho e inmediaciones de la ruta del desfile navideño, salvo en caso de que se haya expresamente autorizado la Alcaldía de Panamá y la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 8: Para resguardar el orden público y la sana convivencia, así como permitir el pleno disfrute del desfile navideño "Ciudad de las Estrellas" (*City of Stars*, en inglés), durante éste se prohíbe:

- a. La colocación de bocinas, altavoces o equipos de sonido que proyecten música o ruido hacia el exterior de los locales comerciales, o que excedan los niveles de decibelios permitidos por la normativa vigente;
- b. El ingreso o uso de hieleras (*coolers*, en inglés), envases de vidrio o recipientes con bebidas alcohólicas;
- c. La instalación de mobiliario, toldas, estructuras o exhibiciones en espacios públicos sin autorización municipal.
- d. La quema de materiales o elementos inflamables, sin autorización de autoridades competentes.
- e. Cualquier conducta que altere el orden público, el descanso de los residentes o el normal desarrollo de las actividades turísticas y culturales.
- f. Realizar actos que atenten contra la moral o buenas costumbres, tales como exposición de partes íntimas, actos libidinosos o similares;
- g. Usar disfraces, uniformes o imitaciones que puedan confundirse con los de los estamentos de seguridad, servidores públicos municipales o instituciones públicas, así como utilizar símbolos patrios nacionales o extranjeros en comparsas, carrozas presentaciones no autorizadas.
- h. Usar máscaras, antifaces, pinturas o pelucas que cubran totalmente el rostro y dificulten la identificación de personas, después de las seis de la tarde (6:00 P.M.).
- i. Abrir o manipular hidrantes con fines recreativos o sin causa justificada.
- j. Vender o facilitar bebidas alcohólicas a menores de edad.



ARTÍCULO 9: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de este decreto alcaldicio serán sancionadas con multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00) y comiso de las bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 10: Las infracciones a las disposiciones contenidas en el artículo 5 de este decreto alcaldicio serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de la buhonería; no obstante, se podrá retener los bienes muebles y mobiliario utilizado para dicha actividad, así como disponer su comiso.

ARTÍCULO 11: Las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7 y 8 de este decreto alcaldicio se sancionarán con el comiso de los bienes y la imposición de multa de trescientos balboas (B/.300.00) a mil balboas (B/.1,000.00). En caso de reincidencia, se impondrá una multa no menor del doble y no mayor al triple de la multa anterior.

ARTÍCULO 12: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento, Policía Municipal y Jueces Comunitarios, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; estos podrán auxiliarse con las unidades de la Fuerza Pública para tal fin.

ARTÍCULO 13: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos



Lorena Lay
Secretaria General
11/12/2025



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **FRANCISCO CHONG FAN**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-836-15, DV 26**, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER EL SUPERIOR**, con las actividades de mini súper y venta de licor en envases cerrados, y aviso de operación No. **8-836-15-2011-258542**, ubicado en la provincia de Coclé, corregimiento de Penonomé cabecera, en calle 12 de septiembre y José P. Rodríguez. Anuncio y certifico que traspaso dicho establecimiento comercial a nombre de **VIVIAN MICHELLE YUAN WANG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. **8-943-39**. L. 202-134927473. Segunda publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #10-2025

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **NIMIA GONZALEZ JORDAN DE VICTORIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cedula 2-89-331, con residencia en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 11888, Tomo 1714, Folio 14, Código de Ubicación 2001, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio Real 40979, Documento N° 1162779, Código de Ubicación 2001, propiedad de Kevin Audino Macías De León y Maykol Amir Castillo De León.

Sur: Calle S/N, rodadura de asfalto, a el Ingenio Santa Rosa, a Calle Central,

Este: Servidumbre, a calle Central.

Oeste: Calle S/N, a Calle Central, a el Ingenio Santa Rosa.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N22°40'25"E, limita con Calle S/N, a Calle Central, a el Ingenio Santa Rosa y mide 18.57mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S67°20'26"E, limita con Folio Real 40979, Documento N° 1162779, Código de Ubicación 2001, propiedad de Kevin Audino Macías De León y Maykol Amir Castillo De León y mide 44.69mts. del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S13°30'41"W; limita con Servidumbre, a calle Central y mide 12.80mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N74°34'21"W, limita con Calle S/N, rodadura de asfalto, a el Ingenio Santa Rosa, a Calle Central y mide 47.10mts

El área del terreno solicitado es de 716.21mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz del Corregimiento de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

(fdo.)
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 31 de marzo de 2025.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134853553



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #30-25**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **CARLA MARQUELA MARTINEZ CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, independiente, con cedula de identidad personal 2-725-1778, con domicilio en Barriada La Unión, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y **CELINDA AIDEE MARTINEZ CRUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública, con cedula 2-714-2327, con domicilio en Barriada La Unión, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, han solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Holanda, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce a segregarse del Folio Real 11438, Código de Ubicación 2001, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Holanda, al Estadio, a Calle El Salinero.

Sur: Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Milagros Bonilla y Juan Campos.

Este: Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Lidia Jiménez.

Oeste: Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Miguel Vásquez.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S10°39'14"W, limita con Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Lidia Jiménez y mide 18.221mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N75°00'35"W, limita con Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Juan Campos y mide 7.437mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N86°50'04"W limita con Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Juan Campos y mide 2.166mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N82°10'27"W, limita con Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Juan Campos y Milagros Bonilla y mide 9.713mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N12°31'41"E, limita con Resto libre del Folio Real N°11438, Código de Ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Miguel Vásquez y mide 18.776mts., del punto seis (6) al punto uno (1) con rumbo S78°17'05"E, limita con Calle Holanda, al Estadio, a Calle El Salinero y mide 18.653mts.

El área total del terreno solicitado es de 345.31mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

(Fdo.)
Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yatcenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de octubre de 2025.

Yatcenia D. de Tejera
LICDA YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134853457...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 287-2025**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **OLIVER JOEL GOMEZ LEZCANO** Vecino (a) de **JARAMILLO ABAJO** Corregimiento de **JARAMILLO** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-743-1120** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **ADMINISTRADOR DE EMPRESA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-4-634-2021** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+0,548.27M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **JARAMILLO ABAJO** Corregimiento de **JARAMILLO** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 78816 CODIGO 4306 PROPIEDAD DE HERIBERTO MONTENEGRO ROVIRA Y OTRO, PLANO N° 404-05-20581.

SUR: SERVIDUMBRE DE 3.00M A OTROS LOTES A LA VIA JARAMILLO CENTRO – A JARAMILLO ABAJO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUIS SAMUDIO ROVIRA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YANETH MONTENEGRO ROVIRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BOQUETE** o en el Despacho de Juez de Paz de **JARAMILLO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Firma: _____
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Ilma. J. de Samudio
Nombre: ILMA I. GUERRA DESAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134794350..



EDICTO N° 289-2025**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **EVIDELIA GUERRA ESPINOSA** Vecino (a) de **PALMARITO** Corregimiento de **SANTA CLARA** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-116-1275 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-428-2022** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+3,824.14M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **PALMARITO** Corregimiento de **SANTA CLARA** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DEMETRIO CABALLERO CENTENO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDUARDO GUERRA ESPINOZA.

ESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO DE 30.00M A RIO SERENO A VOLCAN.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DEMETRIO CABALLERO CENTENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA CLARA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2025**.

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: *Ilma I. de Samudio*
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134893551...



EDICTO N° 310-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **IDALIDES JIMENEZ SERRANO** Vecino (a) de **LA ACEQUIA** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-134-654 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación INDEPENDIENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº-4-0411-2015, según plano aprobado Nº407-05-25540** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+1,169.62M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA ACEQUIA** Corregimiento de **POTRERILLOS ABAJO** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L.) LELIS SERRANO DE JIMENEZ (N.U.) LELIS MARIA SERRANO DE JIMENEZ.

SUR: FINCA 28082 ROLLO 19737 DOCUMENTO 2 PROPIEDAD DE IDALIDES JIMENEZ SERRANO PLANO N° 46-05-10159, SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTRO PREDIO A CARRETERA DE 30.00M A DOLEGA A POTRERILLOS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L.) LELIS SERRANO DE JIMENEZ (N.U.) LELIS MARIA SERRANO DE JIMENEZ, SERVIDUMBRE DE 6.00M, A OTRO PREDIO A CARRETERA DE 30.00M A DOLEGA A POTRERILLOS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L.) LELIS SERRANO DE JIMENEZ (N.U.) LELIS MARIA SERRANO DE JIMENEZ, CARRETERA DE 30.00M QUE CONDUCE A DOLEGA A POTRERILLOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** o en el Despacho de Juez de paz de **POTRERILLOS ABAJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025.

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134870474



EDICTO N° 319 -2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LUIS ANDRES ESPINOSA GONZALEZ** Vecino (a) de **VOLCAN**, Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº 4-729-2225 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº 4-0723 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, según plano aprobado N° 405-04-24530** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01HAS+0,175.99M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LOS GONZALEZ** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JAIME GRANDA, TERRRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HUMBERTO GUTIERREZ MENDOZA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VEDRAN JERCOVICH.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VEDRAN JERCOVICH.

**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ANDRES ESPINOSA GONZALEZ
PLANO N° 44-04-9096, SERVIDUMBRE DE 10.00M.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **TIERRAS ALTAS** o en el Despacho de Juez de paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 01 días del mes de **OCTUBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134876776



EDICTO N°343 -2025**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **YURIETH MIRANDA HIDALGO DE GUERRA** Vecino (a) de **ALTAMIRA**, Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-719-2357 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-407-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00 HA + 1,366.91M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YENDRI MIRANDA HIDALGO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IRINA ISTMETH MIRANDA HIDALGO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YENDRI MIRANDA HIDALGO, CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A ALTAMIRA – A OTRAS FINCAS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR IRINA ISTMETH MIRANDA HIDALGO, CALLE DE ASFALTO DE 15.00M A ALTAMIRA A OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YENDRI MIRANDA HIDALGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito **DE RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez de paz de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de **OCTUBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134894781...



EDICTO N° 344 -2025
**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **YURIETH MIRANDA HIDALGO DE GUERRA** Vecino (a) de **ALTAMIRA**, Corregimiento de **RIO SERENO** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-719-2357 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-419-2024** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **01 HA + 5,390.55MTS²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **ALTAMIRA** Corregimiento de **RIO SERENO** Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A AREA: OHAS +6,063.43M²

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUNALIRYS MIRANDA MARTINEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YENDRI MIRANDA HIDALGO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANGELICA LISNETH OMLIN CONCEPCION.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR YENDRI MIRANDA HIDALGO.

GLOBO B AREA: OHAS + 9,327.12M²

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CASIMIRO MIRANDA HIDALGO, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FINCA 4478, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01, PROPIEDAD DE MARICELLYS AGUIRRE CEDEÑO DE NEGRON.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARICELLYS AGUIRRE CEDEÑO DE NEGRON, FINCA N° 4478 CODIGO DE UBICACIÓN 4C01, PROPIEDAD DE MARICELLYS AGUIRRE CEDEÑO DE NEGRON.

ESTE: FINCA N° 4478, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01, PROPIEDAD DE MARICELLYS AGUIRRE CEDEÑO DE NEGRON.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 6.00M A OTRAS FINCAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **RENACIMIENTO** o en el Despacho de Juez de paz de **RIO SERENO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 15 días del mes de OCTUBRE de 2025.

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
Liquidación. 202-134894920...



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°202-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que VICTOR HERNANDEZ BRAVO, varón panameño, estado civil: SOLTERO, con cédula de identidad personal N° 8-236-1145, vecino (a) residencia en LA VALDEZA CALLE 4, Corregimiento: GUADALUPE, Distrito: LA CHORRERA, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° ADJ-13-231-2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en la provincia PANAMÁ OESTE del distrito de LA CHORRERA, corregimiento de GUADALUPE, lugar: LA VALDEZA dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO DE FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84, CODIGO 8616, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DIDIMO ABREGO.

Sur: VIA PRINCIPAL DE LA VALDEZA 15.00 MTS, A LA CIA A LLANO LARGO.

Este: RESTO DE FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84, CODIGO 8616, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: EUSEBIO SANCHEZ.

Oeste: RESTO DE FINCA 671, TOMO 14, FOLIO 84, CODIGO 8616, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DIDIMO ABREGO.

Con una superficie de 0 hectáreas, 0962 MTS más cuadrados, con 22 decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE LA FINCA 671 TOMO 14 FOLIO 84, CODIGO 8616 PROPIEDAD DE LA NACION QUE SERA SOLICITADO EN COMPRA A LA NACION ATRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los trece (13) días del mes de octubre del año **2025**.

Firma: 
 Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
 DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
 Nombre: TRACEY GUERRA.
 FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____ Nombre: _____			Firma: _____ Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI		

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE
CON PASO FIRME
ANATI
SEAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

AM/TG/ev

Gaceta Oficial

Liquidación... 012246717.....



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°076-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que : **KATHY EDUARDA MARTINEZ VALDES Y OTROS**, nacionalidad , **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO** , estado civil ,**SOLTERA** , mayor de edad con número de identidad personal **N°8-877-2165**, con residencia en ,**CHURUQUITA GRANDE**, corregimiento , **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, distrito de **PENONOME**, provincia de , **COCLE** ; con ocupación, **TOPOGRAFA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de , **PENONOME**, corregimiento de , **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, lugar , **CHURUQUITA GRANDE**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00M-HACIA OTROS LOTES-HACIA CALLE PRINCIPAL-ZANJA PLUVIAL DE 3.00M-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARNULFO NUÑEZ GORDON **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FELIX ANTONIO NUÑEZ

PLANO N°205-04-6699 DE 3 DE ENERO DE 1997 **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M- SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00M-HACIA OTROS LOTES-HACIA CALLE PRINCIPAL

OESTE: FOLIO REAL N°26790 CODIGO DE UBICACIÓN 2506, PROPIEDAD DE CARLOS AUGUSTO RIVAS MADRID Y OTROS- ZANJA PLUVIAL DE 3.00M

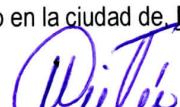
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **9355**, metros cuadrados, con, **40** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-499-22** del **16 de SEPTIEMBRE** del año **2022**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **CHIGUIRI ARRIBA** , se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de **PENONOME** a los (24) días del mes de **SEPTIEMBRE** del **2025**

Firma: 
Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Día	Mes	Año
A las:		

Día	Mes	Año
A las:		

Firma: 
Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) ANATI

Firma: 
Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) ANATI

Gaceta Oficial

202-133623810

Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

EDICTO N°212-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que MARIELA DEL CARMEN CEDEÑO PERALTA, mujer panameña, estado civil: SOLTERA, con cédula de identidad personal N° 7-116-863, vecino (a) residencia en FLAMENCO, Corregimiento: SORA, Distrito: CHAME, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° ADJ-13-684-2022, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, en la provincia PANAMÁ OESTE del distrito de CHAME, corregimiento de SORA, lugar: FLAMENCO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO NAVARRO VEGA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANUEL NAVARRO.

Este: CALLE DE TIERRA 10.00M, A LA CARRET. PRINC. DE ALTOS DEL MARIA, A OTROS LOTES,
CALLE SIN SALIDA DE TIERRA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AUGUSTO NAVARRO VEGA.

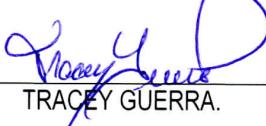
Con una superficie de 0 hectáreas, 1684 MTS más cuadrados, con 47 decímetros cuadrados. LOTE DE TERRENO BALDIO NACIONAL, SOLICITADO EN COMPRA A TRAVES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

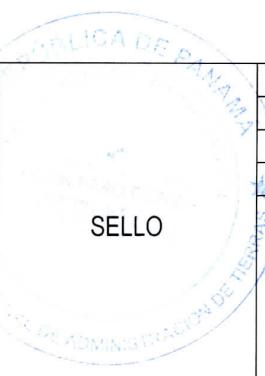
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

AM/TG/ev

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134937485...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69320470AB6EE**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO N° 347-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **KEISY KETZALIRIS PALACIO GUERRA** Vecino (a) de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **Nº4-751-1279** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **TRANSPORTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-484-2019** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **0HA+927.44M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ENOC PALACIO GUERRA,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS PALACIO GUERRA.**

**SUR: CARRETERA PRINCIPAL DE 20.00M A LA ESCUELA LA TRANCA A LA C.I.A.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTA SERRACIN VARGAS DE CENTENO.**

ESTE: CARRETERA DE 20.00M A LA ESCUELA LA TRANCA A LA C.I.A.

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ENOC PALACIO GUERRA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAFAEL ARAUZ TELLO.

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTA SERRACIN VARGAS DE CENTENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** o en el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de **OCTUBRE** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial
202-134887274
Liquidación...

